



**Conductores de Envases Especializados, S.A. de C.V.**  
SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE CONSOLIDADO Y CARGA GENERAL

REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE LOS COORDINADOS

R.F.C.: CEE-720608-V98  
www.tcondesa.com.mx

**DOMICILIO FISCAL:**  
PIEDRAS NEGRAS SIN ESQUINA NAZAS  
PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE  
GOMEZ PALACIO, DURANGO, MEXICO C.P. 35079  
TEL Y FAX: (871) 719-0984 CON 9 LINEAS  
01800-552-48-62

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
AV. HOMERO NO.384 AREA B  
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31136  
17-jun-2025 05:30:00 p. m.  
E-MAIL: SERVICIO@TCONDESA.COM.MX

FACTURA - CARTA DE PORTE

**CHIH HA10662**  
Fecha/Hora Certificación  
2025-06-17T17:33:25  
Fecha/Hora Emisión  
17-jun-2025 05:30:00 p. m.

SUC. SALTILLO TELS. 439-7207	SUC. GUADALAJARA TELS. 3145 21 30 AL 33	SUC. AGUASCALIENTES ABASTOS TELS. (499) 971-14-31	SUC. EDO. DE MEXICO TELS. 22-07-58-59, 22-07-58-74, 2207-58-80	SUC. LEON TELS. (477) 711-78-46
SUC. SAN LUIS POTOSI TELS. (444) 112-80-31, (444) 112-80-41	SUC. QUERETARO TELS. (442) 242-55-38 Y 39	SUC. AGUASCALIENTES TELS. (499) 968-53-55 Y 56	SUC. MEXICO TELS. (55) 5-389-24-62, 5-389-99-21	SUC. MONTERREY TELS. (81) 8331-29-81 FAX: (81) 8351-58-10

ORIGEN: CHIHUAHUA, CHIH. B109378 DESTINO: SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI. H01061  
REMITENTE INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA DESTINATARIO PREFABRICADOS INTERNACIONALES PRINSA  
R.F.C. IEC971106SB0 R.F.C. PIP991211823  
DIRECCION AV TECNOLOGICO #9900 REVOLUCION CHIHUAHUA, CHIH. DIRECCION DE BERNAL 120 LAS FUENTES COLONIAL REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88703 Tel.: 8411282858  
C.P. 31135 Tel.: 6144217939

CONDICION DE PAGO

<b>FLETE POR COBRAR</b>	VALOR UNITARIO, CUOTA CONVENIDA POR TONELADA O CARGA FRACCIONADA	VALOR DECLARADO SI/VA POLIZA CTE. NO.	0.00	COD. RASTREO	
<b>PAGO EN DESTINO</b>	2735.3			E28E2B43	

BULTOS		UNIDAD MEDIDA	QUE EL REMITENTE AFIRMA QUE CONTIENE	PESO	VOLUMEN		CONCEPTO E IMPORTE
CANT.	EMBALAJE				M3	PESO ESTIMADO	
1		NO APLICA	TARIMA CON MAT. ELECTRICO	70	0.448	179.2	FLETE 1,558.03
17		NO APLICA	ATADOS CON TUBO	340	0.976	390.4	SEGURO 0.00
							O. LINEAS 0.00
							ENTREGA 0.00
							RECOLECCION 0.00
							MANIOBRAS 104.81
							C.P.A.C. 201.65
							OTROS 0.00
							SUBTOTAL 1,864.49
							IVA 16% 298.32
							RET. IVA 4% 70.39
							<b>TOTAL 2,092.42</b>

El cliente expresa que es mercancía nacional, El remitente declara y acepta, que la mercancía se recibe con empaque INADECUADO, Todo Cristal, Vidrio, Marmol, Cerámica o Muebles será responsabilidad y riesgo a cuenta del cliente  
Nuestra responsabilidad de Maniobra queda limitada a piso bodega // EN VIRTUD DE QUE ESTA REMESA VIAJA SIN SEGURO, NUESTRA RESPONSABILIDAD QUEDA LIMITADA A LA CLAUSULA DECIMA AL REVERSO //

Importe total con letra: Son: (Dos Mil Noventa y Dos Pesos 42/100 M.N.)

REMITENTE	HORA DE EMBARQUE	MEDIO DE ENTREGA	LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA	DESTINATARIO
LA VERACIDAD DEL CONTENIDO LA RATIFICA CON SU FIRMA Y NOMBRE	17:30:00	OCURRE		NOMBRE Y FIRMA RECIBO DE CONFORMIDAD

Forma de Pago: 99 - POR DEFINIR

Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Uso del CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Tipo Doc: INE Folio Doc: 0812031138716

**C.F.D.I. V4.0**

Persona Embarco: JOSE MIGUEL MAGAÑA MIEDE

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||4.0|[692AB105-1296-8440-8594-8436F0E96A09]]2025-06-17|17:33:25|Uzlv/itQDL2V/thMmOdfGq9vWMPusDPq1d1JfOF7eUb5o9QDLYEoO8Wh1B7aL4d/Uhc+horGlf6EZ11uw8/BZEDzbHnI76m9e9k1xRZMlvb0cGL6DofT3tgMqyYw8J1Etrf+9np31/ggiOOv2KlupYQcEEJvK4Tlkq9Q7q23Qlvfz17OwK8aCViOm+DI7rCTgRvVWSlXOT15cQauO1hVz58e0FqXkPFKT5B3WL/ktv18Xv2PnNjv/v



Sello digital del CFDI

Uzlv/itQDL2V/thMmOdfGq9vWMPusDPq1d1JfOF7eUb5o9QDLYEoO8Wh1B7aL4d/Uhc+horGlf6EZ11uw8/BZEDzbHnI76m9e9k1xRZMlvb0cGL6DofT3tgMqyYw8J1Etrf+9np31/ggiOOv2KlupYQcEEJvK4Tlkq9Q7q23Qlvfz17OwK8aCViOm+DI7rCTgRvVWSlXOT15cQauO1hVz58e0FqXkPFKT5B3WL/ktv18Xv2PnNjv/v

Sello digital del SAT

CONSULTA NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN WWW.TCONDESA.COM.MX

UIGF22gPmkwq5UnUm9D0y000egPERQ8Z0GzsGeilVhWmFYRZnJQ0MC1Pp6iq9XHfUnr/8vMVAh5h7PGddQVScVMWJzGfKz0FBB5gRlb1CyPi6hgF8hN FIAzt6Fp4YrorjCR57aKvM+7F+kv+pWWiOcoqkqH2G94Y8z5bAxc4zaLMQub9HcZ7GqLzGpKjhylcj3X7UbiuQMGoJxknhvaPWjEdy96JIsalWOfcJg0sc/diRvB

No. Certificado Digital  
00001000000705571077

No. de Serie del Certificado del SAT  
00001000000702501858

Folio Fiscal  
{692AB105-1296-8440-8594-8436F0E96A09}

LA REPRODUCCION APOCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL COSTO DE \$80.00 + IVA POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE COBRAR 20% SOBRE CHEQUES DEVUELTOS SEGUN ART. 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS DE OPERACION DE CREDITO. EN REFACATURACION, POR OMISION DE CASO DE SINIESTRO O DAÑO EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR EL DEDUCIBLE DEL VALOR. LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE ESTA CARTA PORTE, FACTURA ELECTRONICA CFDI DATOS DEL CLIENTE SE IMPRIMEN EN EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO. ESTE ES UN DOCUMENTO FISCAL DIGITAL VERSION 3.2 DE TIPO INGRESO.

PAGO EN UNA SOLA

EBERZOZA - 17/06/2025 - 05:33 p. m

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI. EFECTOS FISCALES AL PAGO.  
POR ESTE PAGARE, DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE CONDUCTORES DE ENVASES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO O DONDE SE ME REQUIERA, PRECISAMENTE EL DIA 17 DEL MES JUNIO DEL AÑO 2025 LA CANTIDAD DE \$ 2092.42 ( Dos Mil Noventa y Dos Pesos 42/100 M.N. ) VALOR DEL SERVICIO QUE HE RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION, LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE SU IMPORTE CAUSARA INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 8% MENSUAL, SOBRE LA CANTIDAD INSOLUTA DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA EN LA QUE SE HAGA SU PAGO TOTAL. ESTÁ REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y DEMÁS ARTICULOS RELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

GOMEZ PALACIO, DGO. A 17 DE JUNIO DE 2025

NOMBRE DEL SUSCRIPUTOR: PREFABRICADOS INTERNACIONALES PRINSA

CIUDAD: REYNOSA, TAMAULIPAS

DIRECCION: DE BERNAL 120 LAS FUENTES COLONIAL C.P. 88703

ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) A SU VENCIMIENTO (NOMBRE Y FIRMA)

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION: CHIHUAHUA, CHIH. A 17 de Junio de 2025

# CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" y "Remitente" al usuario que contrate el servicio. SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas, y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde halla báscula apropiada o en su defecto aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseará proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriese se solicitará la presencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes, y se levantará el acta correspondiente.

El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si está no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- EL "Porteador" y el "Remitente" negociaran libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Cuando el "Remitente y/o el Destinatario" pretenda que en caso de pérdida o daño a los Bienes, inclusive los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "Porteador" responda por el precio total de los mismos, deberán declarar el valor de las mercancías que tengan, en cuyo caso deberán acordar con el "Porteador" y pagar esta, en el acto de la celebración del contrato y en el punto de origen, un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate el cual deberá expresar en la Factura-Carta de Porte. Contratado que sea el servicio a que se está cláusula se refiere y una vez se haya pagado el cargo adicional a él "Porteador" y se haya declarado el valor de los bienes, si por cualquier motivo resultaran dañados o perdidos Los Bienes, estos serán pagados por el "Porteador" precisamente al valor declarado de los mismos, con deducción de un 25% de valor por concepto de deducible de seguro. En caso de no haberse declarado su valor, las partes se sujetaran a lo que establece la Clausula siguiente. En todos los casos, la declaración del valor de los bienes será responsabilidad del Remitente. En caso de averías o pérdidas parciales de Bienes que se hayan asegurado, la cantidad que el "Porteador" deberá pagar se ajustara en proporción directa a tales daños o pérdidas, tomando el valor declarado como base para hacer los ajustes necesarios. Los daños o pérdidas parciales serán valuados y dictaminados por perito designado de común acuerdo por la partes, y en caso de no haber acuerdo en ese sentido, por el perito que designe el "Porteador" en su oportunidad; los pagos que el "Porteador" deba hacer al tenor de lo pactado en este párrafo serán igualmente sometidos a la deducción del 25% de importe dictaminado, por concepto de deducible del seguro respectivo que se hubiere contratado.

La tarifa ordinaria no comprenderá el concepto a que esta cláusula se refiere, por lo que en caso de ser requerido por el Remitente y acordado con el "Porteador", su importe se desglosara en el recuadro Conceptos e Importes; en cualquier caso en que tal concepto no aparezca anotado en la Factura-Carta de Porte o aparezca en recuadro o sitio diferente al expresamente destinado para asentarlo, se entenderá que los interesados no pagaron a él "Porteador" el cargo adicional y en consecuencia la responsabilidad de este se limita en los términos de la cláusula Decima. DECIMA.- Cuando El Remitente y/o El Destinatario no paguen a el "Porteador" el cargo adicional por el concepto a que se refiere la Clausula novena de ese contrato, la responsabilidad de "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que hubieren ocurrido los daños o pérdidas, por cada tonelada de los Bienes que efectivamente hayan resultado dañados o perdidos o cuando, se trate de embarques cuyo peso oscile entre los 201.00 kgs. y los 1,000.00 kgs; Y a 4 días del mismo salario por remesa cuando se trate de embarques con peso de hasta 200 kgs.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concentrado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltar o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos por el transporte, en los siguientes casos:

A) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

B) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías. Pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas el "Remitente" estar obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su explicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptara la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

DECIMA SEXTA.- Cada embarque deberá de ser recogido o en su caso recibido en un máximo de 3 DIAS una vez que esté en piso destino (pueden visitar nuestra página web en la sección de rastreo para ver en dónde está su mercancía <http://www.tcondesa.com.mx/Tracking/Tracking>) de lo contrario se le aplicara un cargo a partir del 4º día. La tarifa por almacenaje es de \$30.00 pesos más I.V.A. M3/diario, teniendo como mínimo 0.5 m3.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.



Nombre y Firma del Representante Legal de la Empresa



# Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.  
31135, CHIHUAHUA, Chih., México  
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0  
(614) 421-7939

Folio **807,136** Factura **051762**  
RFC **PIP -991211-823** Orden Compra  
Nombre **PREFABRICADOS INTERNACIONALES PRINSA**  
Domicilio **DE BERNAL No. 120**  
**LAS FUENTES COLONIAL C.P. 88703 REYNOSA, Tamaulipas, México**  
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**  
Forma Pago **99 Por definir**  
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**  
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Zona 5  
ASC FILF  
AVE RARD  
# Cliente 7,022

**Lugar, Fecha y Hora de Emisión**  
**CHIHUAHUA, Chih. C.P. 31135**  
**17 Jun 2025 11:34:2**  
Moneda MXN Condiciones de Pago 30 días  
Folio Fiscal 4224A1C0-4BA1-11F0-8E85-35CE9CCA78E2  
Certificado Emisor : 00001000000708379197  
Certificado SAT : 00001000000700047508  
Fecha y Hora de Certificación: 2025-06-17T11:34:06  
Tipo de comprobante ( I ) Ingreso  
Régimen 601 General de Ley Personas Morales  
"Esta es una representación impresa de un CFDI"  
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
6	CNC10PD	2940	Conector de compresion PD 2 1/2" (63mm)	Pieza	148.0200	142.10	888.1200
	JF4	39131600		H87		"002" IVA 16.00%	



**Sello del SAT**  
E3i6wJ/O4Iyo262+fuckMMRBYCe5v5YSTQm6TQavSW7nE3kYyUtdD8MvoY81tDSrQCCDrU25nr7HQH0aowjb52i6FDsY/3KXOF05H5pQNbqzQKAKm4N6FqY77av56j  
ORVYUG9TTZYvM6k6CEAXGyK1xFF1nhrang6f5alt2Zop/dpEzESal.meXdSLDqdf5upvYBERph4eAQQevrIHUbgBpNKR24wWE32m5ZDvyEaVWZEDdZp5QthXTUSOLAPRkx  
9vd67Cdb24ffwb9aW8rtGvYLaobd7MTpvApC5Xo3CCmVdf1LvnrotzieXYTZP1g5kF60v5BtW==  
**Sello Digital del CFDI**  
NVox3Umj/6AhNMV0mANZkqQzoahfC2kHbyATCzZfP8r4q/8Sv8fr6jpYR1JDP8y4Y3+cbahV5CaPASmB1281OnGdAwq4TufTuZy6Z6N6NmZufJLFFAyvAmCOGiyYK160Vf  
Y3wgdDGGHKLvXRev+9Nultpw9+9rd4ZDCAeH1wX/1MalwA6BNySDWwvNk11LB+qZAr+3CIOG1+HhZ0Jah4oNkZLtcN5/7CXN/Xo6FZGgapYJlF56bMG/65+30arzurPqk  
xKZGLFrqWwVZq9iCGRZf9vZ7Q9vVQJTaJaecrLLVT32jNizyod9Yek3MzKvTqf6YK96CQpA==  
**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT**  
[11,1]H224A1C0-4BA1-11F0-8E85-35CE9CCA78E2|2025-06-17T11:34:06|EMED00602QR9|NVox3Umj/6AhNMV0mANZkqQzoahfC2kHbyATCzZfP8r4q/8Sv8fr6jpYR1JDP8y  
4Y3+cbahV5CaPASmB1281OnGdAwq4TufTuZy6Z6N6NmZufJLFFAyvAmCOGiyYK160VfY3wgdDGGHKLvXRev+9Nultpw9+9rd4ZDCAeH1wX/1MalwA6BNySDWwvNk1  
1LB+qZAr+3CIOG1+HhZ0Jah4oNkZLtcN5/7CXN/Xo6FZGgapYJlF56bMG/65+30arzurPqkxKZGLFrqWwVZq9iCGRZf9vZ7Q9vVQJTaJaecrLLVT32jNizyod9Yek3MzKvTqf6YK96CQpA==|00001000000700047508|]

Subtotal	888.12
Total Impuesto Traslado	142.10
Total Impuesto Retenido	0.00
<b>Total</b>	<b>1,030.22</b>
Son - Un Mil Treinta Pesos 22/100 M.N.-	
CFDI Relacionado	

**Comentarios**  
**Cobranza** (vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Via de Embarque **NARANJA** \* Sin Ruta de  
Domicilio de Entrega **DE BERNAL No. 120**  
**Col LAS FUENTES COLONIAL**  
**C.P. 88703, Reynosa, Tams, México**  
Instrucciones de entrega



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML  
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador  
Su opinión es muy importante para nosotros  
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com  
Política de Calidad: **Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada**

Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.  
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.  
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

